



Municipalidad de Tandil
2021

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-00008635- -MUNITAN-DCS#SEA (Lic. Publica Ludoteca)

Visto:

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 4-01-21 “Reconstrucción y Ampliación de la Ludoteca”.

Considerando:

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 4-01-21 “Reconstrucción y Ampliación de la Ludoteca”, con un presupuesto oficial de Pesos nueve millones novecientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro (\$9.916.794,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 9 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21

"RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

Monto oficial: \$ 9.916.794,00

Fecha de Apertura: la determinada por el decreto que
autoriza al presente llamado

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: SIN COSTO

Plazo de ejecución: 180 días corridos

PLIEGO OFICIAL

MEMORA TÉCNICA DESCRIPTIVA

En continuado con las políticas públicas, la Municipalidad de Tandil, desde la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas ha programado realizar diversas intervenciones en edificios públicos correspondientes a tareas de ampliación, reformas y readecuación edilicia. La presente refiere a la contratación de la mano de obra y materiales para "Reconstrucción y ampliación Ludoteca Municipal".

Planteada la necesidad por parte de la Dirección de Juventud de la Municipalidad de Tandil de reconstruir y ampliar el edificio destruido el 10 de Octubre de 2020 a raíz del fatídico incendio que consumiría gran parte del edificio donde funciona la Ludoteca Municipal y la Dirección de Juventud, en el predio ubicado en la intersección de las calles 11 de Septiembre y Arana, se ha encomendado a ésta Dirección de Obras Públicas la elaboración de un proyecto, que genere la flexibilidad necesaria para poder albergar las diferentes actividades que allí se desarrollen, teniendo en cuenta diversos aspectos: ubicación, entorno, funcionalidad y como se articula con la pre existencia. A partir de estos condicionamientos se ha confeccionado el proyecto que acompañado del correspondiente Legajo Técnico se pretende ejecutar mediante llamado a licitación.

El proyecto cuenta con el espacio de acceso, atención al público y recepción que se ubica en el sector pre existente. Se generan dos aulas nuevas, que a partir de su materialización pretenden ser espacios flexibles con varias opciones de uso, un nuevo espacio de co-work y una batería de baños accesibles.

En esta etapa se llevará a cabo la contratación de la mano de obra y los materiales para la construcción de las tareas que se detallan a continuación y en un todo de acuerdo a la documentación gráfica y técnica que se adjunta al presente legajo: La construcción se realizará en mampostería de ladrillo hueco de 18x18x33 para muros exteriores y de 12x18x33 para muros internos, todos de marca reconocida y primera calidad, sobre los paramentos se ejecutarán revoques gruesos exteriores e interiores completos con el correspondiente azotado hidrófugo, revestimiento plástico exterior y fino fratasado al fieltro interior. La estructura resistente de la edificación será de hormigón armado mediante bases aisladas, vigas de fundación, columnas,

vigas y encadenado superior. La cubierta con estructura metálica de hierros C galvanizados y chapa de hierro galvanizada. La instalación eléctrica completa, con colocación de artefactos. . Las aberturas en aluminio tipo "Modena" con colocación de pre marcos. La ejecución del cielorraso tipo "Durlock" con junta tomada en acceso, aulas y sanitarios y placa de yeso, tipo "Durlock" modulado desmontable para el sector de co-work. En cuanto a los sanitarios se ejecutarán con materiales de primera calidad en cuanto a instalaciones y artefactos se refiere y contarán con revestimiento cerámico.

Previo a la ejecución de las tareas antes enunciadas se deberá coordinar con la Dirección de Juventud del Municipio, a fin de disponer del área de trabajo, sin entorpecer el normal funcionamiento del personal y los servicios.

El plazo de la presente obra se establece en **180 (ciento ochenta) días corridos**.

Costo de la Intervención es de **\$ 9.916.794,00** (pesos nueve millones novecientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro con cero centavos)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Para llevar a cabo la obra aquí planteada la contratista deberá ejecutar las tareas que a continuación se detallan:

1.-TAREAS PRELIMINARES: Previo a la ejecución de los trabajos encomendados en la presente, la empresa deberá interiorizarse del sector a intervenir a fin de establecer el plan de trabajos correspondiente para el buen desarrollo de los mismos. El lugar deberá ser acondicionado de manera tal que no entorpezca la obra ni el buen funcionamiento de los servicios contiguos al aquí intervenido.

2.- CIERRE DE OBRA: La adjudicataria deberá prever dentro de la ejecución de la obra, el aislamiento de esta con las demás dependencias que pudiesen ser afectadas por las tareas previstas, como así también deberán colocar protecciones adecuadas para evitar la caída de materiales a la vía pública y a las fincas linderas.

3.- CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES: Ingreso y Egreso de Materiales y Personal al Sector de Obra: El ingreso y egreso de materiales y el personal afectado a la obra se podrá realizar de forma independiente ya que la construcción tema de esta contratación se ejecutará adosada al edificio existente. Con respecto al uso del espacio exterior, la contratista deberá determinar y delimitar un canal de circulación totalmente independiente para el personal de la obra, realizando el vallado o cercado correspondiente, a fin de poner a resguardo a terceros. Para el Material, la contratista deberá determinar y/o delimitar el sector de acopio del Material de manera tal que no se produzca el entorpecimiento de las actividades a desarrollar.

Acopio de Materiales: El material a ser utilizado para la ejecución de la presente Obra, deberá ser acopiado en dentro del área de la obra, El material a granel será depositado en lugar próximo a la obra en construcción, el cual será indicado por la inspección de obra.

4.- UNIÓN DE OBRA EXISTENTE CON OBRA NUEVA: Todas las obras nuevas a realizar que deban ser unidas a obras existentes, deberán ser ejecutadas con esmero y bajo las reglas del buen arte, previendo la correcta unión de los nuevos materiales con los existentes, unión y continuidad en aislaciones hidrófugas, unión de muros mediante trabas correspondientes, revoques nuevos con existentes, todo de manera tal que no modifique la estructura y aspecto de la totalidad de la edificación.

5.- DESMONTE Y NIVELACIÓN: En el sector de implantación de la nueva construcción deberán ejecutarse tareas de desmonte y nivelación del terreno. De acuerdo a lo que se indica en plano de referencia de ubicación de la nueva construcción y la fundación del mismo será contigua al edificio existente hacia el sector posterior de la Parcela en el caso de las Aulas y sobre Línea Municipal el sector Co Work, la adjudicataria deberá sobre ese sector desmontar en forma parcial el suelo vegetal en coincidencia con las vigas de fundación a construir para el nuevo edificio, veredas existentes, para posterior replanteo de la viga de fundación de ese sector, vinculada con la antes mencionada. En caso de tener que aportar tierra para la nivelación del terreno, se deberá utilizar material seleccionado (tosca) y se ejecutará en capas sucesivas de 0.30m entre compactado y compactado, a fin de obtener la tensión del suelo requerida, para la fundación del nuevo edificio. El nivel definitivo estará determinado por el Nivel de Piso Interior del edificio existente.

Instalaciones Existentes: Si cuando se realizaren las tareas de excavaciones y desmontes solicitadas anteriormente se hallaren conductos e instalaciones existentes y estas interfiriesen en la ejecución de tareas correspondientes, el contratista deberá proceder a rectificar el recorrido para corregir el desarrollo de las mismas, teniéndose en cuenta la perfecta colocación y correcto funcionamiento. Excepto aquellas que por el desarrollo del nuevo proyecto sean reemplazadas por nuevas instalaciones, el contratista deberá proceder al retiro definitivo de estas. La Inspección de Obra será la encargada de aprobar las distintas modificaciones que se presenten. Para la ejecución de las tareas antes enunciadas la contratista deberá prever todas las medidas de seguridad pertinentes a fin de poner a resguardo a terceros.

Todos los materiales que previa indicación de la Inspección de Obra deban ser desechados, serán retirados de esta en su totalidad por cuenta y cargo de la contratista.

Revoques existentes: En función al Diseño Proyectado para la obra de referencia, "Reconstrucción y Ampliación Ludoteca Municipal", es necesario para la nueva construcción, ejecutar el retiro del revoque existente de cara externa, ya que el mismo deberá corresponder con la terminación del interior del espacio de co work y aulas. La tarea aquí encomendada

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

corresponde a picado total hasta el ladrillo del revoque existente, para ejecutar nuevo revoque liso.

6.- TAREAS SOBRE CANTEROS, VEREDAS Y EDIFICACIONES LINDERAS: Una vez determinado el lugar geográfico de implantación de la nueva edificación, la contratista deberá sobre el sector resultante y afectado por el desmonte y nivelación, ejecutar tareas de readecuación de los caminos, veredas, canteros y rampas. Debiendo quedar el entorno inmediato a la construcción en perfectas condiciones de terminación y funcionalidad.

7.- ESTRUCTURA RESISTENTE Y FUNDACION: Una vez realizada la compactación y nivelado del terreno, se ejecutará la estructura resistente en hormigón armado tipo H21, De acuerdo al esquema estructural planteado, se ejecutará con bases aisladas con hierro repartido en \varnothing 12mm cada 0.15m y zapara corrida o viga de fundación de 0.30m x 0.40m, armadura resistente en 4 \varnothing 12mm y estribos de \varnothing 6mm colocados cada 0.20m. Refuerzos verticales de hormigón armado tipo H21, de 0.20m x 0.20m de sección, con armadura 4 \varnothing 10mm y estribos \varnothing 6mm cada 0.20m.

8.- MAMPOSTERIA DE NIVELACIÓN: Sobre viga de fundación se ejecutará la nivelación mediante mampostería en ladrillo común asentada en mortero cementicio, de 0.30m de espesor y 0.15m de altura, (dos hiladas) como mínimo.

9.- CAPA AISLADORA: Sobre la mampostería de nivelación se ejecutará la correspondiente Capa Aisladora horizontal y vertical, en mortero cementicio mas agregado hidrófugo, en proporciones 1 – 3 +10% de hidrófugo. Sobre esta se aplicará una mano de pintura asfáltica, cubriendo la totalidad de la superficie de la aislación.

10.- MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN: El muro perimetral se ejecutará en mampostería de ladrillo hueco cerámico, de 18 x 18 x 33cm con mortero de asiento cementicio, se deberá tener en cuenta que al momento de la erección del muro se colocará a altura 1m desde el nivel de piso interior o bajo el nivel de ventanas dos hierros \varnothing 6mm en todo el desarrollo del muro, vinculados a la estructura resistente de columnas.

La erección de las paredes se realizará en forma simultánea al mismo nivel en todas las que se requieran ser trabadas.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

En ningún caso se admitirá el uso de arena de cantera para tareas de albañilería en general.

11.- ENCADENADOS Y DINTELES: Se ejecutará a $h=2.40m$ a tomar desde el nivel de piso interior Viga Encadenado de $0.20m \times 0.20m$ en hormigón armado tipo H21, con 4 $\varnothing 8mm$ y estribos de hierro $\varnothing 4.2mm$ cada $0.18m$. La armadura de hierro de la Viga Encadenado estará vinculada a la armadura de las columnas. Sobre el nivel de ventanas y puertas, se colocarán dinteles pre moldeados de hormigón comprimido. El dimensionado de los mismos estará sujeto al ancho del vano más un apoyo de $0.10m$ como mínimo en sus extremos.

12.- REVOQUE GRUESO EXTERIOR E INTERIOR: Se ejecutará en esta Etapa sobre la totalidad de las paredes revoque grueso peinado, con azotado hidrófugo para el caso de los paramentos exteriores.

Los materiales a utilizar como cales y cementos procederán de fábricas acreditadas y serán de primera calidad, las arenas serán naturales, limpias y no contendrán sales, sustancias orgánicas ni arcillosas adheridas a sus granos, debiendo cumplimentar en calidad lo determinado por normas IRAM, no se permitirán el uso de arenas provenientes de roca de granito meteorizado (de cava de canteras). Los paramentos de las paredes a revocar se limpiarán esmeradamente, se degollarán las juntas, se desprenderán las partes no adheridas y se impregnará el paramento con agua. Se aplicará revoque grueso con un espesor de $2cm$, peinando antes del fragüe para mordientes del fino en el interior. Los paramentos una vez ejecutado el revoque grueso no deberán presentar superficies alabeadas, ni fuera de plomo, ni rebabas ni otros defectos cualesquiera, las aristas de intersección entre sí serán vivas y rectilíneas.

13.- REVOQUE FINO INTERIOR: Sobre revoque grueso se ejecutará revoque fino a la cal, fratasado al fieltro. Los paramentos de las paredes a revocar se limpiarán esmeradamente, se degollarán las juntas, se desprenderán las partes no adheridas y se impregnará el paramento con agua.

14.- TERMINACION EXTERIOR DE MUROS: la adjudicataria deberá ejecutar sobre paramentos exteriores de la nueva edificación el revestimiento plástico texturado tipo "Tarquini" o similar. Las tonalidades serán indicadas por la Inspección de Obra. En el caso de construcción pre existente se dejara la superficie con acabado fino para pintar mural.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

15.- CONTRAPISO: Sobre la superficie Nivelada y Compactada se ejecutará en el interior del recinto contrapiso de hormigón pobre tipo H13 de 0.12m de espesor.

16.- CARPETA NIVELACIÓN: Previo a la colocación de los pisos interiores, se realizará la correspondiente Carpeta de Nivelación, la que se ejecutará con mortero cementicio y con un espesor de 2cm como mínimo.

17.- CUBIERTA DE TECHO: Se ejecutará cubierta de techo en chapa de hierro galvanizado N°25, sobre estructura resistente metálica en perfiles tipo "C" como barrera de vapor se colocará sobre la estructura metálica y soporte en malla de PVC, membrana termo-acústica e hidrófuga, de poliestireno expandido y film de aluminio, tipo TBA 10 de "ISOLANT" o similar. La fijación de las chapas se realizará mediante gancho tipo "J" con tuerca y arandela de goma. Construcción de nueva cubierta se ejecutará pendiente del 12% como mínimo y el escurrimiento del agua será libre. Las cubiertas contarán con el vuelo de alero de 0.60m. Se realizará la terminación de dicho alero en forma de cajón con placa cementicia.

Carga de Techos: Estas serán realizadas en mampostería de ladrillo común de 0.30m.

18.- INSTALACION ELECTRICA: Se ejecutará instalación eléctrica embutida, tomando como referencia plano esquemático adjunto, donde se indica la disposición, distribución y ubicación de bocas, tomas y llaves.

A partir de esta documentación la contratista deberá elaborar y presentar a la inspección el proyecto elaborado y aprobado por profesional idóneo correspondiente para el tendido del cableado. Estará a su cargo el cálculo de secciones, diagramas de circuitos y cargas para la instalación eléctrica propuesta, en un todo de acuerdo a especificaciones técnicas.

La alimentación será provista desde Tablero principal que se ubicara en el edificio pre existente, El mismo deberá alojar las protecciones termo magnético y diferencial necesarias para tal exigencia.

La obra contempla la provisión e instalación de cañerías, cableado, tableros, tomas; como así también la extensión de la red eléctrica por cielorraso para alimentar los centros de embutir. Toda la instalación realizada sobre cielorrasos deberá ser fijada a la estructura metálica de este mediante grampas de sujeción o elementos de fijación adecuados.

La instalación estará diagramada con circuitos independientes dividiéndose los mismos por sectores y potencia. Tomando como referencia el siguiente diagrama:

- Circuito para tomas con línea eléctrica monofásica.
- Circuito para tomas con línea eléctrica monofásica estabilizada.
- Circuito para línea de iluminación.
- Circuito para línea de emergencia
- Circuito de baja tensión: telefonía y datos
- Componentes de la Instalación

Línea Eléctrica Monofásica: La misma se ejecutará desde tablero de alimentación y estará distribuida según plano adjunto sobre mampostería de ladrillo, la misma será colocada a +0.40m desde en Nivel de Piso Terminado. Queda a cargo de la adjudicataria realizar las canalizaciones necesarias sobre pared de mampostería y su posterior tapado, previendo que la superficie afectada para tal tarea debe quedar en perfectas condiciones a fin de recibir posteriormente el correspondiente revoque. La cañería a utilizar será de PVC tipo manguera y las cajas para tomas serán de hierro semipesado. El diámetro de los caños será de 3/4" como mínimo, o más según lo requerido por el cálculo de la instalación propuesta. La totalidad del cableado estará ejecutado con cable de 1º calidad marca tipo "Pirelli-antiflama" o similar y de sección según calculo, desestimándose totalmente las secciones inferiores a 1mm², deberá preverse en la instalación el correspondiente cable a tierra de sección 2,5mm² o superior.

Se ejecutara un circuito de Tomas Especiales para la colocación de equipos de Aire frio-Calor. En la realización del cálculo de potencias para los distintos circuitos se deberá tener en cuenta que por cada caja se colocaran dos tomacorrientes de línea monofásica, según se detalla en plano adjunto.

Línea Eléctrica Monofásica Estabilizada: Se ejecutará según lo dispuesto en plano adjunto y respetando las mismas características descriptas para el caso anterior. Haciendo la salvedad que en este caso el o los circuitos según cálculo respectivo no se alimentaran del Tablero Principal sino del o los Equipos Estabilizadores, cantidad de acuerdo al proyecto definitivo, de una capacidad de 7,5 KVA, cada uno, los cuales estarán alojados en locales indicados en plano de referencia o el propuesto por el proyecto de instalación, teniendo en cuenta para su ubicación que los mismos se encuentran de fácil acceso al personal de mantenimiento, por cualquier eventualidad que se genere.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

Línea de Iluminación: Se ejecutará el mismo según lo dispuesto en plano adjunto y proyecto propuesto, el mismo se realizara siguiendo las normas establecidas para el caso de la línea de tomas, con cañería de PVC tipo manguera y secciones adecuadas según lo requerido por la instalación. Las cajas para llaves y bocas de techo, como así los conectores serán de hierro semipesado, el cableado a utilizar será de 1º calidad marca "Pirelli" tipo antinflama a similar, y todo el tendido estará provisto con su correspondiente cable a tierra de sección 2,5mm² como mínimo.

Línea de Emergencia / Sistema Autónomo de Emergencia: Se colocará en artefactos de boca de centro, en forma alternada, (uno por medio) en la línea central del co work, un Sistema Autónomo de Iluminación de Emergencia permanente, tipo marca "WAMCO", conjunto de modulo electrónico ME 4007 mas Batería GD 0304, o similar. Dicho sistema será colocado en artefactos de boca techo, uno por medio, en Circulaciones Principales.

Indicadores Circuito de Evacuación Salidas de Emergencia: Se deberá proveer y colocar indicadores de Salida de Emergencia en los sectores indicados en plano de referencia, sobre pasillos, aberturas, los mismos serán señaladores autónomos de escape, con autonomía dos horas mínimo, alimentación 220 volts, batería incorporada, cuerpo y difusor de poli carbonato estabilizado con tratamiento U.V. y con retardo de llama, visor frontal tipo "Wanco" con tubo fluorescente de 8w.c / modulo electrónico y cargador. La contratista deberá presentar muestra de los artefactos a colocar, para posterior aprobación por parte de la Inspección de Obra.

Baja Tensión: Circuito Telefonía: Se proveerá y colocara el tendido de cañerías, bocas y cableado para la instalación de línea telefónica. La misma se ejecutara con caños, cajas y accesorios en P.V.C. tipo reforzado, y el cableado a utilizar será del tipo múltipar telefónico, conductor Cu de 0,5mm y aislación en P.V.C. de 0,9mm y fichas a colocar en las cajas serán del tipo RJ11. Para alimentación de la presente instalación, la contratista deberá proveer y colocar una bornera telefónica tipo "Siemons" con el objeto de poder seleccionar el tipo de señal, (externa o interna), en función del requerimiento necesario para cada local indicado en plano de referencia.

Circuito Datos: Se ejecutará una línea independiente, para el circuito de Datos, el que se realizará con caños, cajas y accesorios en P.V.C. El cableado a utilizar será del tipo UTP Categoría 5 y las fichas a colocar en cada puesto de trabajo serán del tipo RJ45. Los puestos mencionados estarán indicados en plano adjunto con el símbolo (PC).

Los materiales a emplear en la instalación aquí mencionada serán de primera calidad.

De los COMPONENTES INSTALACIÓN: Cables: Los cables a emplearse serán de marca Pirelli VN 22 II aislado con PVC, antillama o similar. Por toda la instalación se colocará un cable bicolor de descarga a tierra. En los casos donde deba ejecutarse instalación subterránea, el cable subterráneo a utilizar deberá ser tipo Sintenax de cobre de acuerdo a su intensidad, en el caso que este pase por tierra se lo alojara en una zanja de dimensiones requeridas según reglamentación vigente, luego se colocará una capa de arena de 10cm de espesor, sobre éste el cable cubierto por una fila de ladrillos comunes puesto en su mayor longitud perpendicular a la dirección del cable, se rellena la zanja de tierra convenientemente apisonada, las terminales serán únicamente de hierro fundido y en caso de empalmes cajas T del mismo material. En el caso que el cable subterráneo pase por debajo de pisos, veredas, etc, irá embutida en caño de PVC de 110mm, espesor 3,2 mm, la caja terminal (botella) irá dentro de una caja de PVC de medidas adecuadas y puerta de cierre a tornillo.

Caños: Los caños a emplear serán de PVC del tipo manguera, reforzado, aprobados por la reglamentación vigente. La unión entre este y las cajas se realizará mediante conectores metálicos y tornillos prisioneros.

Cajas: Todos los tipos de cajas serán de hierro semipesado de una sola pieza estampadas y soldadas, sin grietas ni deformaciones, estando protegidas contra corrosiones mediante una capa de esmalte asfáltico. Las cajas de los centros serán de forma octogonal de 100x100x40mm, grande, fijándose éstas y las cañerías al ras de la estructura de hierro de los cielorrasos suspendidos. Las cajas para llaves y toma-corriente serán de igual material de 50x100x50mm rectangular, cuando derivan más de dos de ellas o la sección del conductor sea mayor a 3mm², serán cuadradas de 100 x 100 x 40mm, las cajas y llaves se colocarán a una altura de 1,20m, sobre nivel piso a 10 cm. del contramarco y los toma-corrientes salvo indicaciones expresa a 40cm sobre el nivel del piso, y sobre mesadas estarán ubicados a 25cm del nivel de las mismas.

Tablero Principal: El mismo estará alojado en el edificio existente según se indica el plano, perfectamente amurado a la pared y será en chapa N°14, con puerta y cerradura de seguridad, con divisiones internas fijas a tornillos, con puesta a tierra, con base metálica de chapa doble decapada N°14 en forma de bandeja para colocar en sus canaladuras los elementos del tablero. La dimensión del mismo deberá posibilitar el agregado de llaves (termomagnéticas, disyuntores, etc.) y todo aquel elemento que sea necesario adicionar, a fin de poner en marcha las próximas etapas.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

Tableros Seccionales: Se proveerán y colocaran Gabinetes en P.V.C. reforzado con puerta en material transparente que permita visualizar los componentes del tablero. Con cerradura de seguridad, divisiones internas, puesta a tierra y barral metálico con canaladura para la colocación de los elementos del tablero. Los mismos serán empotrados en pared y estarán ubicados según lo detallado en plano de Electricidad. Serán de primera calidad y marca reconocida, debiendo la contratista presentar ante la inspección de obra muestra para su aprobación.

Interruptores y tomas: Tanto las llaves de un punto como toma corriente serán de primera calidad y marca reconocida, con indicación de tensión y corriente nominal, los toma corriente serán del tipo Universal o "Americano" y de embutir de ficha interna, debiendo soportar una carga de 10Amp. y 220 volts., llevarán tapas de material resistente, aislante e incombustible y deberán resistir una temperatura de 85°C sin deformarse. Las llaves de un punto serán de igual descripción que lo antes dicho, y soportarán una carga de 10 Amp y 220 vlts. y cumplirán con las normas IRAM.

Protecciones Eléctricas: *Interruptor Principal:* En Tablero General y como protección general del circuito se colocará un interruptor tipo marca "Siemens", o similar el cual deberá estar dimensionado según la potencia de trabajo calculada por el matriculado.

Interruptor Diferencial: Se colocarán en Tablero General un disyuntor diferencial trifásico, tipo marca "Siemens", o similar el cual deberá estar dimensionado según la potencia de trabajo calculada por el matriculado.

Cada tablero seccional se conformará por interruptor termomagnético trifásico y disyuntor diferencial trifásico, en cantidad y calidad, marca "Siemens", de 240V, 4polos, In(A) 100, Id(mA) 30, S, de acuerdo a las necesidades y proyecto a realizar por la empresa contratista, tomando como base para lo mismo el plano de esquema eléctrico adjunto

Interruptores Termo magnéticos: Serán del tipo marca "Siemens", colocados en tablero principal para alimentación de circuito de tableros seccionales. El dimensionado de los mismos estará definido por la tensión de trabajo, calculada por el matriculado.

Para los circuitos proyectados en Tableros seccionales se colocarán interruptores Termo magnéticos de marca ídem a los anteriores y el dimensionado de estos estará sujeto a planillas de cargas elaboradas.

De la PUESTA a TIERRA: Toda la instalación de la cañería será puesta a tierra eléctricamente, en el fondo del tablero se colocarán bulones soldados a los cuales se unirá el cable bicolor de

4mm o mas según lo establecido en calculo, fijado mediante terminal metálico. Desde el tablero y dentro de los caños de la instalación se colocará un conductor, cuya sección dependerá de lo calculado para los interruptores automáticos. La puesta a tierra se hará mediante una jabalina de cobre de 1.5 m de longitud y 75mm². de sección (Kuperwel o similar) que se introducirá en la perforación, la unión con el cable se deberá producir dentro de la caja de paso para su posible desconexión, debiendo la contratista realizar las mediciones correspondientes a fin de establecer los parámetros necesarios para un correcto funcionamiento.

De La ACOMETIDA ELECTRICA: Dentro de las tareas antes enunciadas se preverá la construcción del pilar de luz Trifásico, en mampostería de ladrillo común, revocado grueso y fino, de dimensiones reglamentarias. El mismo estará provisto de gabinete para alojar medidor trifásico, caja para tablero general, ducto metálico y pipeta para conexión de Red Eléctrica, y suministro de energía hacia el interior del edificio, con el objetivo de proveerse del suministro eléctrico para la Obra.

NOTA: Se deberá dejar prevista la instalación para una futura conexión de colector solar con sus baterías y medidor de doble vía.

19.- CIELORRASOS: Para este caso se procederá a ejecutar en el nuevo local de co work cielorraso en placa de roca de yeso tipo "Desmontable-Fonoabsorbente", con placas texturadas, sistema visto, perfilera andina PVC con modulación 610mm x 610mm. Sobre el perímetro del local, se ejecutará cajón rehundido en placa de roca de yeso con estructura metálica y junta tomada, de dimensiones y características indicadas en plano de referencia.

En el resto del edificio se ejecutará Cielorraso en placa de yeso de 12mm de espesor, sobre estructura resistente de hierro galvanizado, tipo "Durlock" o de similares características, se ejecutará con junta tomada con cinta y masilla. Los niveles de cielorraso del local según plano.

La superficie se entregará totalmente lijada, libre de uniones y defectos de masilla, para posterior Pintado.

20.- PISOS, REVESTIMIENTOS Y ZOCALOS: Pisos: Con respecto a los pisos interiores. La empresa deberá retirar el piso existente, para realizar una terminación con alisado cementicio. De esta manera quedarán unificadas todas las dependencias. El tono será acordado por la inspección de obra. Para una correcta ejecución de la presente tarea, se deberán emplear los materiales adecuados y específicos para este tipo de solado.

En el caso de los locales sanitarios, se colocara piso cerámico rectangular, color definido por la inspección, debiendo quedar a nivel con el piso alisado del resto del edificio.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

Revestimientos: En baños, se colocará revestimiento cerámico rectangular colocado en forma apaisada hasta altura de cielorraso.

Zócalos: Los zócalos a colocar en las dependencias interiores del edificio serán todos de madera dejando en los revoques previos tacos de sujeción, para dicha colocación. Los elementos a colocar serán de 0,10m de altura y de las características a consignar.

21.- CARPINTERIA: Existente: La adjudicataria deberá proveer Mano de Obra especializada para llevar a cabo la remoción y recolocación de las Carpinterías Nuevas según se indica en plano de referencia. De las existentes solo se mantienen las rejas.

Nuevas: En un todo de acuerdo a lo especificado en Plano de Detalle de Carpintería, la contratista deberá proveer y colocación las Aberturas indicadas, línea Modena con vidrios laminados 4+4, respetando dimensiones, ubicación y características de las mismas. Ver Plano de Carpintería.

22.- INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS FRIO/CALOR: Instalación: Se realizaran las pre instalaciones de aires acondicionados, las mismas contarán con su desagüe, alimentación y la conexión entre unidad evaporadora y unidad condensadora. La localización de los mismos será la indicada en plano.

23.- PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS ILUMINACION: Interior: De acuerdo al listado que se detalla a continuación, la contratista deberá proveer y colocar los artefactos según la instalación que corresponda. Previo a esta tarea la adjudicataria deberá conjuntamente con la inspección de obra presentarlos para verificar y corroborar su ubicación.

Acceso Central: Artefacto de embutir, circular de diámetro 230mm, cuerpo inyectado de aluminio a alta presión, difusor templado serigrafiado, lámpara con tecnología LED.

Sala co work: Artefacto de embutir, circular de diámetro 180mm, cuerpo inyectado de policarbonato color blanco, difusor templado opal, reflector de policarbonato inyectado metalizado. Lámpara LED.

Aulas: Artefacto de embutir, circular de diámetro 180mm, cuerpo inyectado de policarbonato color blanco, difusor templado opal, reflector de policarbonato inyectado metalizado. Lámpara LED.

Sanitarios: Artefacto de embutir, circular de diámetro 120mm, cuerpo inyectado de policarbonato color blanco, difusor templado opal, reflector de policarbonato inyectado metalizado. Lámpara LED.

Exterior Frente Edificio: Equipo boca pared, modelo cilíndrico, de 127mm de diámetro por 250mm de altura. Cuerpo en aluminio extrusionado, acabado termo esmaltado con pintura poliéster texturada. Cierre vidrios templado translucido de 4mm de espesor. Lámpara LED.

24.- PINTURA: Generalidades: Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las reglas del buen arte, debiendo ser toda la obra limpiada prolijamente y preparada en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura. Los defectos que pudieran presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarlas y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidas.

No se permitirán el uso de pinturas espesas para tapar poros, grietas, etc. El contratista deberá tener especial cuidado de no manchar otros elementos tales como vidrios, pisos, revestimientos, artefactos sanitarios, eléctricos, etc. pues en ese caso el contratista correrá con la limpieza o reposición por su cuenta, a solo juicio de la Inspección de Obra. Los materiales a emplear serán en todos los casos de primera calidad dentro de su respectiva clase y de marca aceptada por la Inspección. El contratista deberá realizar previamente a la ejecución de la primera mano de pintura en todas y cada una de las estructuras que se contraten, las muestras de color y tono que la Inspección de Obra solicite.

Muros de mampostería: Una vez terminada la limpieza de las superficies se aplicará sobre los muros de mampostería, dos manos de imprimación como fijador y las manos necesarias de látex para interior, para un correcto acabado.

Marcos de Puertas y Herrería: La herrería (rejas existentes), serán pintadas con esmalte sintético de primera calidad y marca reconocida: 1) Limpiar la superficie con solvente para eliminar totalmente el antióxido de obra o la pintura bituminosa de fábrica. 2) Quitar el óxido mediante solución disociante, arenado o ambas si fuese necesario. 3) Aplicar dos manos de antióxido al cromato de zinc cubriendo perfectamente las superficies. 4) Secadas las superficies serán pintadas como mínimo de dos manos de esmalte sintético luego de haber dado una mano de fondo sintético, el color será determinado por la Inspección de Obra.

25.- INSTALACION SANITARIA: Provisión de Agua Fría: La contratista proveerá un tanque de reserva de 1000lts. que se ubicara sobre la cubierta de techos del núcleo sanitario (según plano). El mismo se apoyara en base de H° plana, la que descansara sobre dos PNI. La provisión y

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

distribución de agua Fría se ejecutará totalmente con caños y accesorios de Polipropileno Copolímero tipo "ACQUA SYSTEM" o similar, con uniones termo-fusionadas.

La cañería será distribuida de acuerdo a cada caso, embutidas en pared según el itinerario de la misma, en estos casos se prevé la fijación en las canaletas mediante mortero cementicio cada 1m dejando en curvas y codos libre dilatación de los mismos.

Toda la instalación de agua fría será probada por cuenta y riesgo del contratista que entregará la misma probada y aprobada por la inspección de obra, ejecutando dicha prueba con una carga de 4 Kg/cm² durante 48hs en toda la instalación.

Dicha instalación será ejecutada mediante circuitos desde tanque de reserva ubicado por sobre la cubierta hasta llegar a locales sanitarios indicados en plano de referencia. Cada local deberá estar conectado a este circuito general, y su distribución interna será totalmente independiente con sus llaves de paso individuales, de manera tal que por cualquier eventual en los locales sanitarios, no se provoque la interrupción del servicio en las demás dependencias.

La totalidad de la instalación deberá ser entregada con los accesorios de conexión y los artefactos instalados y funcionando.

Desagües Cloacales: La instalación Cloacal prevista será en un todo de acuerdo a la Reglamentación Vigente de Obras Sanitarias, y se ejecutará según lo detallado en plano de referencia. Para ello la contratista deberá presentar oportunamente ante la inspección de Obra los planos para su análisis y aprobación. Una vez superada esta instancia la adjudicataria deberá elaborar la documentación definitiva, tramitará todo lo referente a inspección, pago de derechos, y cualquier otra erogación que estipule Obras Sanitarias, pago de la conexión, etc. La instalación cloacal se realizará con caños de PVC 3,2 aprobados, y siguiendo los recorridos de cañerías proyectadas en plano de referencia. La Obra comprende el conjunto de desagües cloacales de todos los artefactos, hasta su empalme con la Red Cloacal, incluyendo ramales de ventilación y desagües secundarios conectados a la misma.

Los conductos verticales serán embutidos en pared, según lo indicado en planos y se realizarán en idénticas características a las antes descritas en caño de P.V.C. de \varnothing 110 y 3.2mm de espesor.

Sobre el nivel de terreno natural para la ejecución y tendido de la cañería, se realizaran zanjas y excavaciones, construcción de cámaras, bocas de desagües, utilizando anchos y profundidades necesarias para alcanzar los niveles previstos, con una perfecta nivelación y apisonado.

Las Cámaras de inspección, bocas de desagüe y todo recinto a construir "In-situ" se ejecutará con fondo en Hormigón armado de 0.10m de espesor sobre terreno natural perfectamente apisonado. Los desvíos internos o "cojinetes" en cámara se ejecutarán en mortero cementicio; en caso de utilizar, estos prefabricados serán de hormigón comprimido de primera calidad y marca o fábrica reconocida en la zona.

La totalidad de los caños y accesorios a utilizar para la ejecución de la correspondiente instalación serán de espesor 3,2mm, de marca reconocida y aprobados por Obras Sanitarias.

26.- ARTEFACTOS SANITARIOS: Locales Sanitarios: Los artefactos son tipo marca "FERRUM" línea Florencia o similar y enlosado blanco, Inodoro Pedestal con mochila de colgar, pileta de acero inoxidable tipo oval o circular de diámetro menor \varnothing 0.33m como mínimo (según plano). Todos los accesorios son tipo marca "FERRUM" ídem artefactos.

Jabonera chica s/ agarradera; Portarrollos; Percha simple. Se colocará grifería tipo línea FV – PRESS MATIC o similar; Juego Llave Automática para mesada, de lujo. Todo sobre mesada de granito gris mara.

En baño accesible: los artefactos y equipamiento responderán a las características propias para éstos sanitarios en primeras marcas reconocidas.

27. DESAGÜES PLUVIALES: A fin de poder canalizar el agua de lluvia, se deberá ejecutar los desagües pluviales correspondientes, desde las rejillas hasta el cordón cuneta existente..

Las cámaras de inspección internas serán de PVC, con rejilla metálica en hierro de fundición de 0,30m x 0,30m. La cañería a utilizar será de PVC de 3,2mm de espesor y diámetro de 110mm, de marca reconocida La totalidad de los caños y accesorios a utilizar para la ejecución de la correspondiente instalación serán de espesor 3,2mm, de marca reconocida y aprobados por Obras Sanitarias.

28.-LIMPIEZA de OBRA: Durante la ejecución de las tareas previstas en la presente obra, se realizará en forma periódica una limpieza general de esta, debiendo mantener la misma limpia y libre de escombras a fin de no entorpecer el normal desarrollo de esta.

La obra se dará por terminada una vez de ejecutados todos los trabajos especificados en el presente pliego. Para su recepción provisoria se tendrá que realizar una total limpieza de la obra de referencia, teniendo presente que ésta una vez terminada, se habilitará en forma inmediata.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; Decreto Provincial N° 367/2017 y toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32º, Apartado 14 del Decreto N° 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de Tandil, "DIRECCIÓN" a la Dirección de Obras Públicas, "INSPECCIÓN" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra,

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

"CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: OBJETO: El presente proceso licitatorio tiene por objeto la contratación de mano de obra y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar la obra de **reconstrucción y ampliación de la Ludoteca** sito en calle 11 de septiembre esquina Arana de esta ciudad, conforme lo estipulado en la Memoria Técnica Descriptiva, el Pliego de Bases y Condiciones Legales, Las Especificaciones Técnicas, los Planos y la Planilla de Cómputo y Presupuesto que componen el presente pliego.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de toda la obra la suma de **pesos nueve millones novecientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 (\$9.916.794,00).**

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de **ajuste alzado**, realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará el día y hora que establezca el Decreto de Llamado adjunto, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N°417, planta alta, oficina 6 de nuestra localidad, o en la oficina/sala que se designe a tal fin, con la presencia (no obligatoria) de los oferentes que deseen participar, respetando el protocolo de COVID-19 vigente en cuanto a distanciamiento, uso obligatorio de tapabocas o barbijo, y la presencia de un representante por empresa.

ARTÍCULO 8: SOLICITUD Y CONSULTA DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Web Municipal. El Pliego no tendrá costo y estará disponible para su **adquisición solicitándolo al siguiente correo: compras_proveedores@tandil.gov.ar, desde su publicación hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.**

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 3 (tres) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO DE LOS ADQUIRENTES: Los adquirentes del presente Pliego deberán **constituir domicilio legal en la Ciudad de Tandil y domicilio electrónico**. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc. no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCIÓN: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar **inscripto en el Registro de Proveedores** de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38° de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

- Conocer las características y condiciones de la obra;
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra;
- Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;
- Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

El contratista deberá presentar junto a la propuesta económica constancia de Visita de Obra de acuerdo al formulario que se adjunta. La **visita de obra** deberá coordinarse en **Secretaría de Obras Públicas**.

ARTÍCULO 13: INHABILIDADES PARA OFERTAR: podrán participar en esta licitación, por sí o por interpósita persona:

- Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
- Los concursados, excepto que acompañen póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario equivalente al 120% del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente a las demás requeridas en el presente pliego. La misma deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo de las GARANTÍAS;
- Los inhabilitados por condena judicial;
- Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- Los que sufran inhibición general de bienes;
- Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 14: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar los siguientes requisitos de capacidad:

- A. **Certificados de Capacidad:** El oferente podrá presentar alguno de los siguientes Certificados de Capacidad:

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

- El **Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera** del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
- El **Certificado de Capacidad de Contratación Anual** expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrarse próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinentes.

B. **En caso de no contar con ninguno de los certificados** enunciados en el inciso anterior, el oferente deberá presentar:

- I. **Balances Contables** correspondientes a los **últimos tres (3) ejercicios exigibles**, debidamente autenticados.
- II. **Calificación Bancaria** expedida por entidad con la cual opere regularmente: La entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo, en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc. La misma deberá ser de fecha actual.

C. **En caso de no cerrar balances contables**, presentar:

- I. Estado de Situación Patrimonial certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- II. Declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos tres (3) años y papeles de trabajo emitidos por el aplicativo exigido por la AFIP;
- III. Declaración jurada anual de Ingresos Brutos de los últimos tres (3) años;

ARTÍCULO 15: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas **en la Dirección de Compras y Suministros** del Municipio de Tandil **hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura** de la licitación, siendo inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 16: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán presentadas en formularios idénticos a los anexados al presente Pliego, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en **dos sobres**, consignando en ambos la referencia **“Licitación Pública 04-01-21, sobre N° 1 o N° 2,** según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

- a) **Garantía de la propuesta formalizada en alguna de las modalidades determinadas en el artículo siguiente;**
 - b) **El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus hojas;**
 - c) **Contrato Profesional de Ingeniería por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional en calidad de representante técnico con incumbencias específicas en la obra, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional;**
 - d) Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier situación legal que se suscite, Declaración Jurada de no encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos descriptos en el artículo 13, Constitución de domicilio legal en la ciudad de Tandil, y constitución de domicilio electrónico, al cual se cursarán todas las notificaciones pertinentes. Deberá utilizarse el FORMULARIO FDCS 01 ADJUNTO;
 - e) En caso de ser el oferente persona jurídica, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.
 - f) En caso de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”—, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires.
- Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

- g) Listado de obras ejecutadas en similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, comprobadas mediante sus respectivas Recepciones Finales o Provisorias, y listado de obras en curso de ejecución, esta información debería contener como mínimo: monto de contrato, monto ejecutado, plazo de obra y fecha de inicio, ubicación de la obra y descripción. El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;
- h) Documentación referida a la capacidad técnico financiera de la entidad, mencionada en el artículo 14;

Sobre N°2:

- i) **Planilla de Propuesta Básica Obligatoria, en idéntico formato que la integrante en el presente pliego;**
- j) **Planilla de Cómputo y Presupuesto en idéntico formato y contenido que la integrante en el presente pliego;**

- k) **Planilla de Análisis de Precios de cada ítem de la planilla del Cómputo y Presupuesto, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, y los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en el análisis de precios, indicando el código correspondiente del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Esta planilla también se requerirá, oportunamente, se integre por mail y en formato Excel.**

Todas ellas deberán ser suscriptas por el oferente y por un representante técnico.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a, b, c, i, j y k serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE OFERTA: La garantía de oferta deberá constituirse por el importe de **pesos cien mil (\$ 100.000,00)** y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución digital;

La **fianza o aval bancarios** y la **póliza de seguro de caución** deberán constituir al **garante en fiador principal pagador o codeudor solidario**, se mantendrá **vigente por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato por el importe establecido y con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.**

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio, en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si se constituyera en **efectivo**, deberá efectuarse el **depósito en la Tesorería Municipal**, colocando en el sobre N° 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

ARTÍCULO 19: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 20: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto. Vencido dicho plazo, si el oferente no se hubiere retractado de su oferta en forma fehaciente dentro de los tres (3) días anteriores a dicho vencimiento, la propuesta se considerará automáticamente prorrogada por igual término.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 21: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA: Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionárselo con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar.

Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que deba adjudicarse en la misma contratación.

ARTÍCULO 22: DÍA INHÁBIL. PÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, o en fecha y hora establecida por la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 23: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los oferentes hayan cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 9 a 18 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda “*rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria*”, dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el **Acta de Apertura**, que contendrá:

- Nómina de los Proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben respetarse las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 24: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros y el Subsecretario de Obras Públicas, o dependientes designados por ellos para su reemplazo.

ARTÍCULO 25: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 26: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 27: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del cinco por ciento (5%), la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 28: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 29: COMISION DE PRE ADJUDICACION: Sera la responsable de la evaluación técnico financiera de las ofertas recibidas y del establecimiento del orden de mérito de las mismas, y estará compuesta por el Secretario de Obras Públicas, el área de Gestión de Procesos y el responsable designado para la inspección de obra, o quienes se designen en su reemplazo.

La adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a oferta y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales no será de aplicación en caso que la oferta ofrecida sea superior en un cinco por ciento (5%) o más al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado.

ARTÍCULO 30: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se regirán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 31: COMPRE TANDIL: Conforme lo normado por la Ordenanza n° 16721, se manifiesta lo siguiente:

- A) Entiéndase como Proveedores Locales para la presente ordenanza y a los fines de “Compre Tandil”, a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el Partido y cuenten con habilitación municipal, con un período de anticipación de 12 meses al momento de la compulsa de precios que se encuentre en análisis, estar inscriptos en el registro de Proveedores Municipal, y ser contribuyentes de la Tasa Unificada de la Actividad Económica y del impuesto a los Ingresos Brutos.
- B) La presente Ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el Pliego de la contratación.
- C) Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente, serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido, lo que la habilitará para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsa.

ARTÍCULO 32: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

- a) Importe de la propuesta;
- b) Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada;
- c) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará **prioridad a los oferentes de Tandil**, considerándose como oferente de Tandil a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

ARTÍCULO 33: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo 34. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 82.

ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405, 10.416 y 10.411, junto con sus Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 35: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

de la obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Concejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTÍCULO 36: GARANTIA DE CONTRATO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la **garantía por cumplimiento de contrato**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de caución.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectúe.

Será devuelta al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras.

Tratándose de **depósitos en dinero en efectivo**, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna.

Tratándose de una **póliza de seguro de caución**, deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria, las firmas deberán certificarse ante Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, autenticarse por el Colegio respectivo. Tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Tratándose de **aval o fianza bancarios**, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por contratar un **seguro de caución**, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación:

- a) Indicador patrimonial "C" (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
- b) Indicador patrimonial "D" [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
- c) Indicador patrimonial "E" [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Técn.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Para la **ejecución de la Garantía de Oferta, de Contrato** se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

- (i) El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.
- (ii) Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.
- (iii) En el caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que

se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

ARTÍCULO 37: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- a) La Garantía de contrato establecida en el artículo anterior;
- b) Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma;
- c) Contrato con el responsable del área de Higiene y Seguridad del trabajo que la empresa tenga contratado.
- d) Plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 38: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 18 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 39: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
- b) La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos, si fuere exigido.
- d) Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
- e) Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos, según se haya solicitado o no.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
- h) Los planos de obra.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

ARTÍCULO 40: CESION DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;
- b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Obras Públicas.
- c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 41: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 42: REPLANTEO DE LA OBRA: La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindiré el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTÍCULO 43: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el **Acta de Inicio de la obra** el día que se realiza el primer replanteo.

ARTÍCULO 44: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de primer replanteo. El incumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 82 del presente Pliego.

ARTÍCULO 45: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo para la ejecución total de la obra objeto de esta licitación el de **ciento ochenta (180) días corridos** a contar desde el Acta de Inicio de Obra señalada en el artículo 42.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 46: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 47: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad **desde que se inicia hasta el final de la obra**, respecto de la **vigilancia y seguridad continua** del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de **prevención de accidentes** que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, colocando luces y señales de peligro y adoptando todas las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones, o en su defecto, lo que ordene la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 48: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser señalizado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 49: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al inicio de obra, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que al llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

ARTÍCULO 50: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto.

ARTÍCULO 51: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la obra en el lugar señalado por la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las estipulaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 52: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos, los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 53: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES - ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;
- c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 54: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 55: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran Instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 56: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA:

El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 57: COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El

Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- a) La Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.
- b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- c) Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
- d) El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Obras Públicas.

- f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 58: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "**Libro de Órdenes de Servicio**" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones completo, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

ARTÍCULO 59: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 82.

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 60: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 61: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 62: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:

- A.** El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes

jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.

- B. La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.
- C. En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 63: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 64: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores, o excusándose en el retraso por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos, o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual, o de una mano de obra deficiente, o por imprevisión, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección, en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 65: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de éstos.

En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, electricidad, sanitarios, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 67: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

ARTÍCULO 68: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive, o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista, en éste último supuesto, hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación. En caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 69: PRÓRROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales;
- e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la Recepción Provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Obras Públicas, o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como "día de lluvia" el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 70: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 71: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

- a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato;
- b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y

cualquier otro rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios.

ARTÍCULO 72: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá determinar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición efectuada por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, realizar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

ARTÍCULO 73: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra, y ésta sea aprobada por la Municipalidad. Pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados fehacientemente a la Municipalidad.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

ARTÍCULO 74: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo.

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la Recepción Definitiva.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención acompañando Póliza de Caución por importe equivalente. La misma deberá constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión, y mantenerse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de obra. Las firmas deberán autenticarse por escribano público y, en caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, legalizarse por el respectivo Colegio.

ARTÍCULO 75: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: El Municipio se compromete a realizar pagos en relación a la cantidad de obra ejecutada, a los 20 días de presentado el correspondiente certificado mensual expedido por la contratista y aprobado por el área solicitante. Las obras se pagarán en cheque no a la orden, sobre la base de los certificados que presente el Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 76: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 79, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado Recepciones Parciales Provisorias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.

Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado Recepciones Provisorias Parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de Recepción Provisoria total, la fecha de la última Recepción Provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 77: SEGURO DE OBRA: La contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños al Municipio y a terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

ARTÍCULO 78: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Los precios del contrato derivado de la presente licitación podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada superior al cinco por ciento (5%) y a solicitud del contratista, nunca lo serán de oficio por la Municipalidad.

Los precios se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen superen lo normado en el párrafo anterior.

Los precios/índices de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integra los ítems del contrato, serán los aprobados al momento de la adjudicación.

Los adicionales y/o modificaciones de obra estarán sujetos al mismo régimen.

La suscripción del acta de redeterminación que finaliza el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ADECUACIONES PROVISORIAS: la variación operada en la estructura de ponderación de insumos principales que proponga la Municipalidad, siempre que la misma supere el cinco por ciento (5%), se tomará como base para la adecuación de los precios del contrato, siempre que exista solicitud de redeterminación de precios por parte del contratista y que el contrato no se encuentre totalmente ejecutado. Esta adecuación tiene el carácter de provisorio y es a cuenta de lo que en más, o en menos, resulte de la redeterminación definitiva de precios.

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

La estructura de ponderación de insumos principales será informada en el momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 79: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 80: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurridos **ciento ochenta (180) días corridos** desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las Instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTÍCULO 81: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitirse Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 82: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes:

- Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
- Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.
- Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
- Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido: 0,1 %.
- Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.
- Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.
- Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato: 0,1%.
- Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.
- Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.
- Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.
- Otros casos no previstos: 0,1 %

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

ARTÍCULO 83: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OBRA: La garantía de obra, o su remanente, será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses.

ARTÍCULO 84: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 85: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

ARTÍCULO 86: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

1. Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.
2. A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T., que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Obras Públicas para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.
3. Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.
4. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.

5. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.
6. Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5°.
7. Toda persona de la Empresa, o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T., deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (que no se encuentren en relación de dependencia con la contratista, lo que alcanza al mismo Responsable de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales y toda persona que por cualquier motivo se encuentre trabajando en la obra.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Legales. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 88: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra, o de declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscrita en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 89: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando, adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 90: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
- c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Obras Públicas, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados;
- d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada;
- e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato. Previamente, en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por Orden de Servicio, cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación, e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Secretaria de Obras Públicas dispondrá por Orden de Servicio la paralización de los trabajos tomando la posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales percederos con cargo de reintegro al crédito del

adjudicatario.

ARTÍCULO 91: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por la administración.
- b) La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación), de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.
- c) Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
- d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Proveedores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.
- e) Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 88, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.
- f) En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.
- g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 92: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras;
- b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato;

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos, ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos, el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 93: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD:

Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo.
- b) Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.
- c) Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la Recepción Provisional, debiendo realizarse la Definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
- d) Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
- e) Liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
- f) No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 94: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo

causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de

contrato.

ARTÍCULO 95: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza N° 7772/99, el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos, conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso, la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

PLIEGO OFICIAL

FORMULARIO FDCS 01

Declaraciones Juradas de aceptar jurisdicción y de no estar impedidos de participar:

Quien suscribe,.....,
en representación de,
declaro bajo juramento **aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul**, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, **para participar de este proceso licitatorio juro no encontrarme/nos:**

- a) Quebrado/s ni concursado/s,
- b) Inhabilitado/s por condena judicial;
- c) Habiendo incumplido contratos suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- d) Suspendido/s o inhabilitado/s en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- e) En estado de inhibición general de Bienes;
- f) Con pedido de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite;
- g) Desempeñando el carácter de funcionario/s, empleado/s, contratado/s o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

1. Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....

2. Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

3. Domicilio electrónico (e-mail):.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

En el día.....del mes dede 2021, se ha presentado la Empresa , en el predio de 11 de septiembre y Arana realizando la visita de obra, que le ha permitido conocer las características del lugar, de la obra propiamente dicha, lugar de ubicación y vista general, a fin de organizar la ejecución de las tareas inherentes a la realización de la misma.

Licitación:.....

Firma y aclaración oferente

Firma Responsable Municipalidad

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

PLIEGO OFICIAL

FORMULARIO DE LA PROPUESTA BÁSICA OBLIGATORIA

Quien suscribe,
en representación.....,
con domicilio constituido en la calle No
de la ciudad de Tandil, atento a lo dispuesto en el Código de Obras Públicas, habiendo
examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la obra: **LICITACIÓN
PÚBLICA 04-01-20 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"**, cuyo
presupuesto oficial asciende a la suma de **pesos nueve millones novecientos dieciséis mil
setecientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 9.916.794,00)** habiendo recogido en el lugar los
datos necesarios, se compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria
Descriptiva y el Pliego de Bases y Condiciones Legales los trabajos allí detallados, por la suma
de
pesos.....
.....(\$.....)
Acompaña comprobante de garantía de oferta por el importe de
pesos..... (\$.....).

Declara conocer todos los términos del legajo, el lugar y características donde se ejecutarán las
obras, comprometiéndose a entregar lo solicitado según lo dispuesto en el Pliego de Bases y
Condiciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

FECHA:.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

PLIEGO OFICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	TOTAL		INCID./ RUBRO
			UNITARIO	TOTAL	%
TAREAS PRELIMINARES					0.62%
Preparación de sector, vallado, acopio de herramientas	gl	1	\$	\$	
Calculo estructural	gl	1	\$	\$	
MOVIMIENTO DE SUELOS					0.10%
Limpieza y nivelación	gl	1	\$	\$	
ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO					7.77%
Viga de Fundación (25x20 cm)	m3	5	\$	\$	
Bases aisladas	m3	8	\$	\$	
Columnas de H° A°	m3	4	\$	\$	
Vigas H° A°	m3	3	\$	\$	
MAMPOSTERIA					17.16%
De nivelación de 0,30m de espesor en ladrillo común	m3	8	\$	\$	
Ladrillo hueco 0,18 x0,18x 0,33	m2	640	\$	\$	
CAPA AISLADORA					1.05%
Doble capa aisladora Vertical y Horizontal	ml	90	\$	\$	
REVOQUES					31.66%
Azotado y grueso exterior	m2	690	\$	\$	
Grueso y fino interior, completo	m2	591	\$	\$	
Tratamiento de fachada, revestimiento plástico texturado, tipo Tarquini o similar	m2	690	\$	\$	
CONTRAPISO					1.84%
De Hormigón interior tipo H13 de 0,12 cm de espesor	m2	131	\$	\$	
CARPETA DE NIVELACIÓN					0.14%

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

de mortero cementicio de 2 cm de espesor	m2	15	\$	\$	
SOLADOS					1.92%
Piso alisado cementicio	m2	193	\$	\$	
CUBIERTA					2.36%
De chapa de hierro galvanizada, s/ estructura resistente metálica. TBA10 "ISOLAN" o similar con alero de placa cementicia	m2	130	\$	\$	
CIELORRASOS					1.59%
CR de placa de roca de yeso desmontable texturado.	m2	35	\$	\$	
CR de placa de roca de yeso con junta tomada	m2	89	\$	\$	
REVESTIMIENTO					1.01%
Cerámico en baños Aprox.0,35 x 0,50. Altura 2,60 mts. Según especificaciones	m2	35	\$	\$	
INSTALACIONES					11.06%
Eléctrica, según planos y especificaciones.	gl	1	\$	\$	
Agua fría y Cloacas, según planos y especificaciones	gl	1	\$	\$	
Artefactos sanitarios s/ memoria	gl	1	\$	\$	
Pre instalación equipos de frio-calor	gl	1	\$	\$	
Pluviales	gl	1	\$	\$	
Tanque de agua	gl	1	\$	\$	
CARPINTERIAS					19.07%
P01= Puerta Exterior Aluminio blanco Modena (1.00x2.00)	unid	3	\$	\$	
P02= Puerta Interior Aluminio blanco Modena (1.00x2.00)	unid	1	\$	\$	
P03= Puerta Interior Aluminio blanco Modena (0.70x2.00)	unid	2	\$	\$	
P04= Puerta doble Exterior Aluminio blanco Módena (2.00x2.00)	unid	1	\$	\$	
P05= Puerta Int. corrediza, melamina y guías metálicas (1.00x1.98)	unid	1	\$	\$	

LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-21 "RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA"

P06= Puerta Int. Aluminio blanco Módena (0.90x2.00)	unid	2	\$	\$	
P07= Puerta doble Exterior. Aluminio blanco Módena (2.64x1.50)	unid	1	\$	\$	
P08= Puerta doble Exterior en Herrería (2.00x2.00)	unid	1	\$	\$	
P09= Puerta Interior de 6 hojas plegable divisoria p/aulas	unid	1	\$	\$	
V01= Ventana de aluminio, paño fijo y de abrir.(1,60x2.00)	unid	2	\$	\$	
V02= Ventana de aluminio, hoja de abrir.(0.60x1.00)	unid	3	\$	\$	
V03= Ventana de aluminio, hoja corrediza y paño fijo lateral y superior (1.48x2.64)	und	1	\$	\$	
V04= Ventana de aluminio, hoja balancín/ brazo de empuje y PF (1.40x1.30)	unid	1	\$	\$	
V05= Ventana de aluminio, hoja balancín/ brazo de empuje y PF (0.70X2.00)	unid	1	\$	\$	
V06´= Ventana de aluminio, hoja balancín/brazo de empuje y PF (1,00x2,00) m	unid	2	\$	\$	
V07= Ventana de aluminio, PF y dos hojas corredizas(1.15x1.79) m	unid	4	\$	\$	
V08= Ventana de aluminio, dos PF (1.48X2,64)	unid	1	\$	\$	
V09= Ventana de aluminio, PF(1.15x1.79)	unid	1	\$	\$	
V10= Ventana de aluminio, hoja de abrir balancín/brazo de empuje	unid	2	\$	\$	
PINTURA Y REVESTIMIENTO					1.98%
Muros Interiores, Cielorrasos	gl	1	\$	\$	

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

MESADAS					0.12%
Provisión y colocación en sanitarios de: mesada de granito gris de la zona de 2,5 cm de espesor, con zócalo superior de altura 10 cm en el encuentro entre mesada y muro, según planos y especificaciones técnicas	m2	1.2	\$	\$	
VARIOS					0.26%
Cartel de Obra según especificaciones	gl	1	\$	\$	
LIMPIEZA DE OBRA					0.30%
Limpeza parcial y general de obra, en un todo a lo especificado en pliego de bases y condiciones	gl	1	\$	\$	
TOTAL				\$	100%

Suma total de pesos (en letras)

.....

PLIEGO OFICIAL



Municipalidad de Tandil
2021

Pliego
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Pliego LPU 04-01-21: Reconstrucción y ampliación de la ludoteca

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 66 pagina/s.